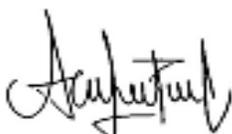


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2011-00315** Con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 19 de septiembre de 2022, solicita que se revise la liquidación de crédito debido a que mediante la SUB 124655 se dio cumplimiento al mandamiento de pago librado por el despacho con un valor de \$3.464.661,57 pesos y que el auto del 6 de septiembre de 2022 aprueba la liquidación del crédito por la parte ejecutante, la cual no corresponde con la realidad. Igualmente, solicita la terminación del proceso.

Para resolver la solicitud, se debe mencionar que, mediante auto del 20 de junio de 2016 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$10.551.056, de la cual se debía descontar la suma de dos depósitos judiciales por el valor de \$7.007.859 constituidos a favor de la parte ejecutante, por lo tanto, quedó un saldo de \$3.464.661,57 pesos a favor de la ejecutada, el cual se ordenó mantener en el proceso hasta que se apruebe una nueva actualización del crédito y se presente resolución de la ejecutada donde se dé cumplimiento al total de la obligación.

El 11 de octubre de 2017, se profiere el auto mediante el cual se niega la entrega del título por el valor de \$3.464.661,57 a favor de la ejecutada debido a que no se había aprobado una actualización de la liquidación del crédito y no había resolución de cumplimiento.

Mediante SUB 124655 del 20 de mayo de 2019 Colpensiones cumple con la sentencia objeto de ejecución y solicita que se pague el retroactivo con el título judicial que reposa para el presente proceso.

Ahora, mediante memorial del 20 de octubre de 2021 la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quién guardó silencio.

Analizado lo anterior, el despacho encuentra que la liquidación del crédito de la ejecutante no se ajusta a derecho, por lo cual se realizó la liquidación del retroactivo pensional de la actora, desde el 22 de junio de 2016, fecha del día siguiente de la notificación del auto que liquida el crédito, hasta el 20 de mayo de 2019, fecha en la que se profirió la resolución de

cumplimiento, quedando como resultado la suma de \$4.467.847 pesos, que deben ser pagados por Colpensiones.

En consecuencia, al ya haber aprobación de la actualización del crédito y resolución de cumplimiento, se ordenó la entrega del título N° 400100005627710 por el valor de \$3.464.661,57 pesos. Por lo tanto, una vez entregado dicho título, Colpensiones solo debería a la parte ejecutante la diferencia entre lo liquidado por el despacho correspondiente al retroactivo y lo consignado en el título, es decir, la suma de \$1.003.185,43.

En conclusión, conforme a lo anterior, Colpensiones debe a la ejecutante la suma de \$1.003.185,4 pesos por concepto de retroactivo una vez se entregue el título mencionado, por lo tanto, no es procedente decretar la terminación del proceso.

En cuanto a la solicitud de revisión del auto que aprueba la actualización de la liquidación del crédito, la misma ya se hizo y tiene este despacho que el auto del 6 de septiembre de 2022 se profirió conforme a derecho.

En consecuencia este despacho,

RESOLVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a Colpensiones a estarse a lo dispuesto mediante auto anterior.

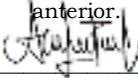
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 134 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2014-00017**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
CARLOS EDUARDO BARRERA MANRIQUE	Agencias en Derecho	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 8.400.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

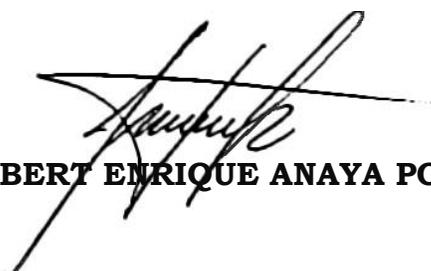
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
CARLOS EDUARDO BARRERA MANRIQUE	Agencias en Derecho	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 8.400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante CARLOS EDUARDO BARRERA MANRIQUE en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$8.400.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaria

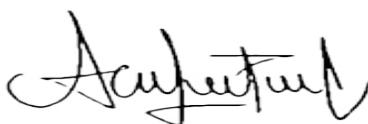
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00639**, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutante solicita medidas cautelares.

Este despacho evidencia que no se presta juramento conforme lo exige el artículo 101 del CPTSS, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que preste dicho juramento.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

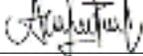
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **134** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00898**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Fiduagraria S.A.	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
Ministerio de Protección Social	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Fiduagraria S.A.	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
Ministerio de Protección Social	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000

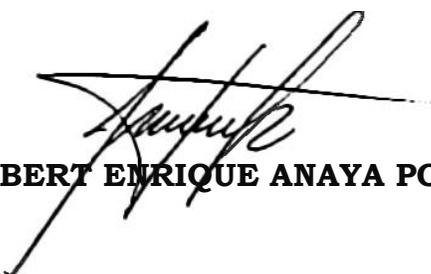
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Fidagraria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido por el Instituto de Seguros Sociales en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

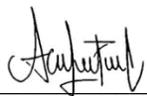
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00668**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
COLPENSONES	Agencias en Derecho	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000
SKANDIA	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
PROTECCIÓN S.A.	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
COLPENSONES	Agencias en Derecho	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000
SKANDIA	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
PROTECCIÓN S.A.	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSONES en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$250.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada SKANDIA en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

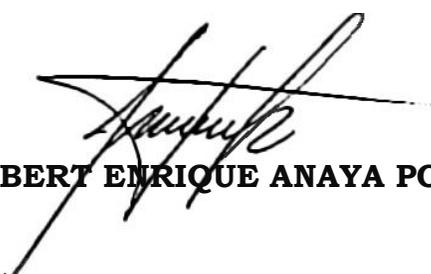
Igualmente, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** M/CTE (\$500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** M/CTE (\$500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00451** informando que corrió traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 10 de marzo de 2020 la parte ejecutante presenta liquidación de crédito que se ajusta a derecho, la cual se aprobará.

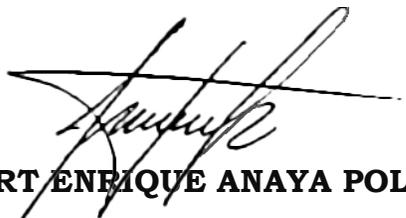
En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

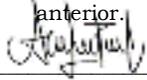
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$59.013.574).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00786**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 am del día 7 de marzo de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **134** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

APC

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2019-00209** con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante 2 de agosto de 2022 la parte ejecutante solicita entrega de títulos.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el depósito N°400100007879124 por el valor de \$1.540.000 pesos correspondiente a lo debido por la parte ejecutada conforme con el auto del 26 de julio de 2021 que aprueba la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se ordena la entrega del **título N°400100007879124** por el valor de **\$1.540.000 pesos** a **ARCELIA RINCON DE RODRIGUEZ** identificada con C.C. 41.364.380 conforme lo solicita en el memorial del 2 de agosto de 2022

Finalmente, como con la entrega del título anterior se cumple con la totalidad de la obligación liquidada en el auto que liquida el crédito, se ordenará la terminación del proceso.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso. Archívese el expediente una vez entregado el título anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 134 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

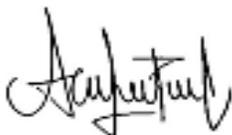


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00465** Informando que se aportó dictamen pericial. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en fecha 30 de junio de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá remitió el dictamen decretado en audiencia del 21 de febrero de 2022, razón por la cual se correrá traslado a las partes por el término de 10 días.

RESUELVE

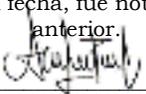
CUESTIÓN ÚNICA: CORRER trasladado del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá a las partes del proceso, por el termino de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00753** informando que corrió termino de ejecutoria de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió termino de ejecutoria de auto anterior.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm)** del día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022 . Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00761** con cumplimiento de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 28 de julio de 2022, la parte demandante allega trámite de oficios conforme al requerimiento de auto anterior, sin que obre respuesta de las entidades oficiadas.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a Colpensiones y Porvenir, con el fin de que den respuesta a los oficios 310 y 311 del 26 de enero de 2022, en el término de 10 días, de acuerdo con su deber de colaboración con la administración de justicia so pena de interponer sanciones conforme con el artículo 43 y 44 del CGP.

Esta vez, los oficios serán tramitados por el despacho.

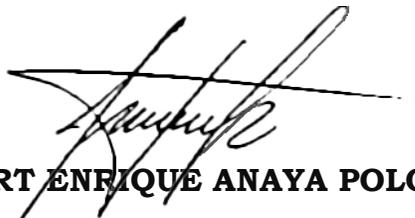
En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

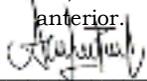
CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR a Colpensiones y Porvenir S.A., para que den respuesta a los oficios 310 y 311 del 26 de enero de 2022, en el término de 10 días, de acuerdo con su deber de colaboración con la administración de justicia so pena de interponer sanciones conforme con el artículo 43 y 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

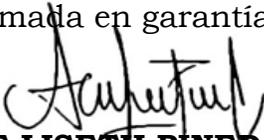


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00865**, informando que las llamadas en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allegó escrito de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía. Sírvase proveer



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las llamadas en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allegaron escritos de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía, las cuales, reúnen el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda y por contestado el llamamiento.

Finalmente, se observa que la pretensión declarativa 3, 3.1 y 3.2 de la demanda, se hace referencia a intermediación de las empresas Prestoser y Contactamos Outsourcing S.A.S, hecho que se soporta dentro de la demanda con las documentales vistas a folios 58 al 66 de los anexos; así mismo se tiene que la demandada contestó esta pretensión en los siguientes términos:

- Contestación a la pretensión declarativa 3 *“Me opongo, en la medida en que entre el demandante y mi representada no existe ni ha existido vinculación laboral, ni contractual, ni de ningún tipo. Ahora bien, de acuerdo con lo confesado por el accionante en el escrito de demanda, su vinculación se dio con las empresas PRESTOSER y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S con las cuales mi representada puede tener vínculo comercial, pero no tiene ningún tipo de injerencia en la contratación de su personal ni en la administración, ni control, por cuanto dichas compañías siempre han actuado con plena autonomía directiva, técnica y administrativa, bajo sus propios medios y asumiendo sus propios riesgos, razón por la cual lo afirmado por el accionante es contrario a la realidad y no está llamada a prosperar la presente pretensión.”* (folio 163).

Conforme lo anterior encuentra el Despacho pertinente y con miras a salvaguardar el debido proceso en la presente causa, la integración del LITISCONSORCIO NECESARIO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Código General del Proceso, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTAMOS TODOS LOS SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN - PRESTOSER Y LA SOCIEDAD CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.** Lo anterior por cuanto pueden verse involucrada en una posible sentencia, razón por la cual, desde ya y en aras de dar celeridad al presente proceso, se ordena su comparecencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A:

- Doctor RICARDO VELEZ OCHOA identificado con C.C. 79.470.042 y T.P. 67.706 como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos y para los efectos contenidos en el poder que obra a folio 1986 del expediente
- Doctor JUAN PABLO GIRALDO PUERTA identificado con C.C. 93.236.799 y T.P. 76.134 como apoderado de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos contenidos en el poder que obra a folio 1894 del expediente.
- Doctor Nelson Olmos Sánchez, identificado con C.C. 79.609.810 y T.P. 198282 como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos contenidos en el poder que obra a folio 2173 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por **LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

TERCERO: ORDENAR la vinculación de las sociedades **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTAMOS TODOS LOS SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN - PRESTOSER Y LA SOCIEDAD CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.** como litisconsortes necesarios por pasiva. Para el efecto podrá la parte actora proceder conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en caso contrario las vinculadas serán notificadas por el Juzgado conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: Una vez se haya notificado a las sociedades vinculadas, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del presente proceso.

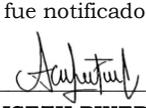
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **20 de octubre 2022**. Por Estado No. **134** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00067**, informando que la parte actora presentó solicitud de aclaración de auto que fija fecha para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, al revisar las diligencias, evidencia el despacho que en el auto emitido por este juzgado en fecha 3 de agosto de 2022, se incurrió en error en al establecer como hora para Audiencia las “2:00 am” correspondiendo la hora de las **2:00 pm**, este despacho accederá a la solicitud presentada y procederá con la corrección a que haya lugar.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

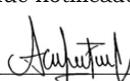
CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR la hora para que tenga lugar la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio del auto de fecha 3 de agosto de 2022, el cual quedará así:

*“Se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **DOS (02:00 pm)** del día 30 de noviembre de 2022”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria</p> <p>Bogotá D.C 20 de octubre 2022. Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.</p>
--

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00368**, informando que la contestación de la demanda fue subsanada por la demandada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se considera que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de ECOPETROL se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Así mismo, se observa que la demandante presenta escrito de reforma de la demanda, en el sentido de adicionar nuevos hechos y pruebas respecto del estado de salud de la demandante.

De otra parte, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte del llamado en garantía SNC-LAVALIN COLOMBIA S.A.S Y/O ITANSUCA S.A.S., se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del presente proceso.

Finalmente, se advierte que el llamado en garantía únicamente se pronunció frente al llamado realizado por Ecopetrol, a lo cual se tiene que no presentó escrito de contestación de la demanda, por lo cual el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por no contestada la demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **ECOPETROL**.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería a María Silvana García González, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.074.757 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 288.770 del Consejo Superior de la Judicatura, como de apoderada judicial de la demandada SNC-LAVALIN COLOMBIA S.A.S Y/O ITANSUCA S.A.S.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por SNC-LAVALIN COLOMBIA S.A.S Y/O ITANSUCA S.A.S., conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

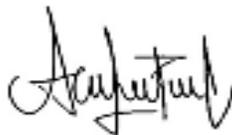
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00043** con solicitud de parte actora. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial del 26 de julio de 2022 la parte actora solicita que se requiera a los Juzgados 01 y 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá con el fin de obtener información tendiente a conocer la suma de dinero que tienen estos despachos en su poder con ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas, a lo cual se accederá.

Por otro lado, solicita que, de trámite a la prelación de créditos de primera clase, sobre los embargos de remanentes decretados por este despacho, a lo cual también se accederá conforme con el artículo 465 del CGP:

“ARTÍCULO 465. CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.”

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA oficiar a los Juzgados 01 y 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá con el fin de obtener información tendiente a conocer la suma de dinero que tienen estos despachos en su poder con ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar los Juzgados 01 y 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá con el fin de dar trámite a la prelación de créditos de primera clase, sobre los embargos de remanentes decretados por este despacho, a lo cual también se accederá conforme con el artículo 465 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

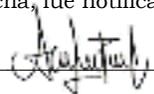
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **134** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00194** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

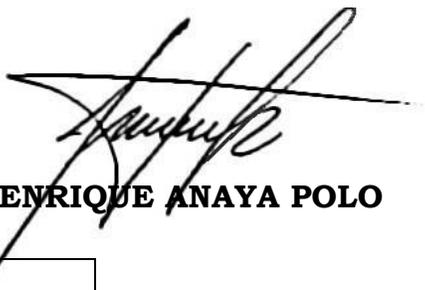
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00246** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

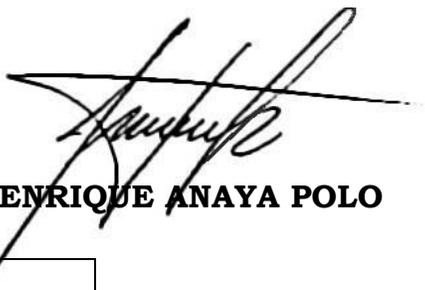
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00258**, informando que se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia señalada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 1 de febrero de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

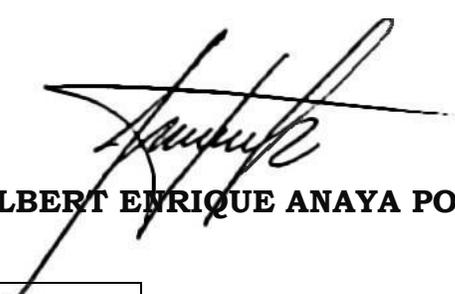
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 31 de agosto de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00394** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Despacho dio cumplimiento al auto del 16 de agosto de 2022, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m) del LUNES treinta (30) DE ENERO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

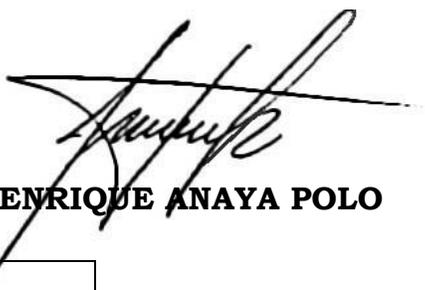
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

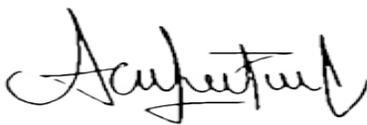
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **Proceso Ordinario No. 2021-00401** informando que se subsanó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS, subsanan la contestación de la demanda conforme a lo expuesto en el auto anterior.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

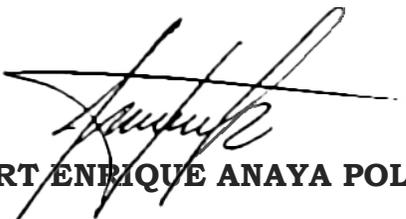
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la Dra. **LUISA FERNANDA VILORIA SIERRA** identificada con C.C. 1.014.248.881 y T.P. 337.590 del C.S. de la J., como apoderada de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS.

TERCERO: En firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

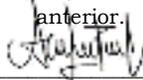
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 134 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 07 de septiembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00428** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m.) del JUEVES SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

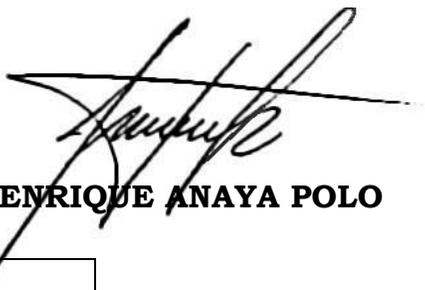
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 07 de septiembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00434** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m.) del JUEVES VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO 2023**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

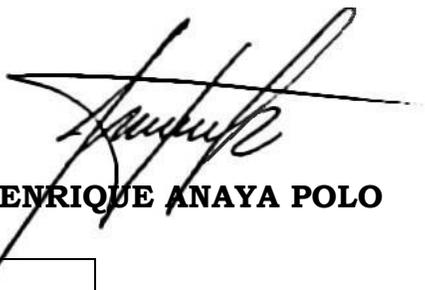
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

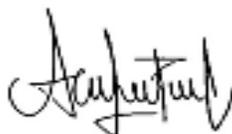
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00561** con escrito de excepciones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memoriales del 3 de mayo y 6 de mayo de 2022, Colpensiones allega escrito de excepciones, del cual se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días.

Igualmente, Colpensiones mediante memorial del 26 de mayo de 2022 allega constancia de cumplimiento, de la cual se pone en conocimiento a la parte ejecutante.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones a la parte ejecutante por el termino de 10 días.

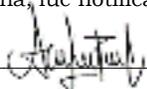
TERCERO: PONER en conocimiento a la parte ejecutante del memorial de cumplimiento presentado por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022 . Por Estado No. 134 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00276**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES** quien se identifica con C.C. 52.860.341 y T.P. 212.661 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **FANNY MARÍA OCHOA MARTÍNEZ** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA**

JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Por
Estado No. 134 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq